

Otro que el que defende la dicha Sal que
de cumplimiento a Sevilla y a sus términos
que aquí vienen por ella ados dichos no
tienes el almud y quatro mis la fanega
y veinte almudes como sobre dicho es y
por aventura non diesen cumplimiento de Sal
como dicho es que los dichos y moradores
de Sevilla que la puedan traer para manteni-
miento de sus casas de qualquier parte que
quieren o esta Sal que así traieren que
puedan ella dar y enpeñar a quien quieren
aquí en la Villa de Sevilla y en calopina
ninguna y

Otro que de los quatro años de la dicha
fenta esta Sal que la pague en cada uno
destos quatro años esta dicha fenta por los
tercios del año en cada uno lo que ay non
tate aqua o aquellos que le enbiaren de
nos mayordomos por sus alualces y pena
de diezmos mis cada dia quantos dias
pasaren de qualquier de los plazos de cada
uno de los dichos años en adelante y
O todo estas penas que son contra los
defendidos de la Sal que se enellas y

